

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que sendas entidades aportan respuesta a los oficios librados. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



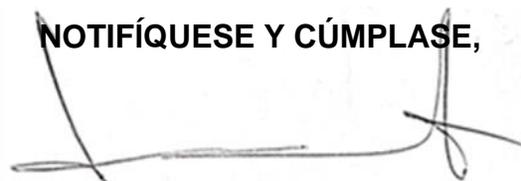
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1432
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00290-00
Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHOY SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	FRANCELINE BECERRA NARANJO
Demandado:	DUVAN GARCÍA ALZATE
Decisión:	PONE EN CONOCIMIENTO

Revisada la causa se observa que el BANCO DE BOGOTÁ, BANCO MUNDO MUJER, SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA Y SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ aportaron respuesta a los oficios librados dentro del decreto de medidas cautelares, por lo anterior, se pone en conocimiento dicha información a la parte interesada para los fines pertinentes.

Con esta providencia se anexan las respuestas indicadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 106
del 6 de julio de 2021.

Proceso Ejecutivo 202000290– Oficio 479- TC 20210601482345;

Arevalo Uribe, Sebastian <SAREVA2@bancodebogota.com.co>

Sáb 19/06/2021 11:57

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Salazar Contreras, John Anderson <JSALA13@bancodebogota.com.co>; Parra Ramos, Paula Andrea <PPARRA3@bancodebogota.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (23 KB)

com-nocliente.pdf;

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón Parra Ramos, Paula Andrea PPARRA3@bancodebogota.com.co

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo



Sebastian Arevalo Uribe – centro de embargos
Auxiliar de Operaciones II
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas
Carrera 7 N° 32 – 47 piso 1
Bogotá · Colombia
3320032 Ext 3281
sareva2@bancodebogota.com.co

De: sareva2@bancodebogota.com.co <sareva2@bancodebogota.com.co>

Enviado el: martes, 1 de junio de 2021 12:09 p. m.

Para: Arevalo Uribe, Sebastian <SAREVA2@bancodebogota.com.co>

Asunto: Generación de comunicado solicitud 20210601482345

Se genera comunicado con solicitud 20210601482345 AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Cali , 01-06-2021

GCOE-EMB-20210601482345

Señor(a)

La Secretaria

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16

Cali

Oficio No. 479 Radicado:202000290

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	1036905

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Respuesta al oficio 479

Embargos <embargos@bmm.com.co>

Jue 03/06/2021 11:18

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (236 KB)

479.pdf;

Popayán, 3 de junio de 2021

Señores,

Respuesta al oficio 479 de embargo / Desembargos.

permitimos adjuntar respuesta oficios embargos / Desembargos enviados a Banco Mundo Mujer S.A.

Nota: Agradecemos confirmar recibido de los documentos.

Cordialmente,

EMBARGOS

Correo del Area - Operaciones
Carrera 11 N° 5 -56 Barrio Valencia
Popayán, Colombia

Tel. (572)8399900 - 8339494 Ext.1178

Fax. (572) 8 399900 Ext. 1184

Cel.

embargos@bmm.com.co

Con Mundo Mujer Siempre

Antes de imprimir, por favor piense si es realmente necesario. Conservemos Nuestro Medio Ambiente

Aviso legal de responsabilidad: El presente comunicado puede contener información confidencial, de propiedad o legalmente protegida. Está destinado sólo para la persona (s) a quien va dirigida, si usted no es el destinatario, no podrá utilizar, leer, retransmitir, distribuir o tomar cualquier acción basada en él y podría ser ilegal. Por favor notifique al remitente que usted lo ha recibido por error y elimine inmediatamente la comunicación completa, incluidos los archivos adjuntos. El Banco Mundo Mujer no cifra y no se puede garantizar la confidencialidad o integridad de los remitentes exteriores de comunicaciones por correo electrónico y, por lo tanto, no podemos ser responsables por cualquier acceso no autorizado, revelación, uso o manipulación que pueda ocurrir durante la transmisión. Si usted no es el destinatario indicado, se les notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibida. El Banco Mundo Mujer no se hace responsable por el contenido de este correo electrónico, o por las consecuencias de cualquier acción tomada sobre la base de la información que proporcionan.

Respuesta al oficio 479

Embargos <embargos@bmm.com.co>

Jue 03/06/2021 11:18

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (236 KB)

479.pdf;

Popayán, 3 de junio de 2021

Señores,

Respuesta al oficio 479 de embargo / Desembargos.

permitimos adjuntar respuesta oficios embargos / Desembargos enviados a Banco Mundo Mujer S.A.

Nota: Agradecemos confirmar recibido de los documentos.

Cordialmente,

EMBARGOS

Correo del Area - Operaciones
Carrera 11 N° 5 -56 Barrio Valencia
Popayán, Colombia

Tel. (572)8399900 - 8339494 Ext.1178

Fax. (572) 8 399900 Ext. 1184

Cel.

embargos@bmm.com.co

Con Mundo Mujer Siempre

Antes de imprimir, por favor piense si es realmente necesario. Conservemos Nuestro Medio Ambiente

Aviso legal de responsabilidad: El presente comunicado puede contener información confidencial, de propiedad o legalmente protegida. Está destinado sólo para la persona (s) a quien va dirigida, si usted no es el destinatario, no podrá utilizar, leer, retransmitir, distribuir o tomar cualquier acción basada en él y podría ser ilegal. Por favor notifique al remitente que usted lo ha recibido por error y elimine inmediatamente la comunicación completa, incluidos los archivos adjuntos. El Banco Mundo Mujer no cifra y no se puede garantizar la confidencialidad o integridad de los remitentes exteriores de comunicaciones por correo electrónico y, por lo tanto, no podemos ser responsables por cualquier acceso no autorizado, revelación, uso o manipulación que pueda ocurrir durante la transmisión. Si usted no es el destinatario indicado, se les notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibida. El Banco Mundo Mujer no se hace responsable por el contenido de este correo electrónico, o por las consecuencias de cualquier acción tomada sobre la base de la información que proporcionan.

Popayán, 3 de Junio de 2021

Señores:

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali

CALI - VALLE

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta a Oficio No. 479

Proceso: 2020-00290

Demandante: FRANCELINA BECERRA NARANJO

Demandado: DUVAN GARCIA ALZATE

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTS, y títulos bancarios el Sr(a). **DUVAN GARCIA ALZATE** Identificado con **CC No. 1036905**.

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados, no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTS, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



CRISTIAN ANDRES BADILLO VARGAS

Auxiliar de Operaciones Embargos

embargos@bmm.com.co

Banco Mundo Mujer S.A.

Tel 8399900 Ext 1184

Respuesta Oficio

Jakeline Gomez Velez <gomezvelezjakeline8@gmail.com>

Jue 10/06/2021 11:42

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RADICADO 76001311001420200029000.pdf;

BUENOS DÍAS

Adjunto respuesta complementando la información solicitada por ustedes

Me confirma por favor el recibido

Quedo atenta alguna inquietud

Jakeline Gómez Vélez

Contratista Secretaria De Movilidad

Alcaldía de La Estrella

08130

140-

La Estrella, 09 JUN 2021



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

Señores
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Atención Señor(a). LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali-Valle del Cauca

Asunto: Respuesta oficio.

Cordial Saludo:



Dando respuesta de manera muy atenta al oficio a través de correo electrónico, se adjunta respuesta emitida por la sociedad economía mixta EMTRASUR en la cual el Municipio de La Estrella-Antioquia y la sociedad Identificar S.A, en uso de sus facultades especiales asignadas por la constitución y la Ley, la faculta para dar respuestas a inquietudes, solicitudes e información de trámites realizados por dicha sociedad



SC6714-1

Atentamente,


DIEGO ALEJANDRO ESCOBAR CARMONA
Secretario de Movilidad
140.17.6
Código Postal 055460
Proyecto: Jakeline Gómez

La Estrella, 08 de junio de 2021

OFICIO No 5380000-1184

Señores
TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA ESTRELLA
Atn: Sr. DIEGO ALEJANDRO ESCOBAR C.
La Estrella – Antioquia
Ciudad

Asunto: respuesta solicitud

Cordial Saludo,

Dando respuesta de manera muy atenta al oficio No. 476 del Juzgado Catorce de Familia de Cali enviado por usted, le informo que no se procede con la inscripción de Embargo solicitada para el vehículo de placas CQH232, debido que no pertenece al demandado. Para mayor claridad, se adjunta historial.

Cualquier información adicional, estaré atenta en atenderle.

Atentamente,

Ana C. Echavarría 

ANA CECILIA ECHAVARRIA Z.
Coordinadora Administrativa
Emtrasur

Página: 1 de 2

NRO: 1531

El vehículo de placas CQH232 tiene las siguientes características:

Placa:	CQH232	Clase:	CAMIONETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	TOYOTA	Línea:	KUN35 HRMDH
Carrocería:	DOBLE CABINA	Modelo:	2008
Cilindraje:	2500	Vin:	
Motor:	2KD6024274	Serie:	MR0ER32G786000482
Chasis:	MR0ER32G786000482	Color:	PLATEADO METALICO
Capacidad Pasajeros:	0	Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:	1000 KILO	Puertas:	4
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones

SIN MEDIDAS CAUTELARES NI LIMITACIONES

Prenda o Pignoración

Propietario(s) Actual(es)		
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 70382922	CARLOS ALBERTO QUINTERO QUINTERO	07/10/2019

Historial de Propietarios

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
NIT 860051894	BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO	02/04/2008	12/02/2011
NIT 860051894	BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO	12/02/2011	12/02/2011
Cédula Ciudadanía 16791672	PEDRO ANGEL LOPEZ BURITICA	12/02/2011	28/05/2014
Cédula Ciudadanía 16782422	MAURICIO LOPEZ CARDONA	28/05/2014	10/07/2017
Cédula Ciudadanía 94374913	DUBAN GARCIA ALZATE	10/07/2017	18/09/2019
Cédula Ciudadanía 19473973	LUIS FRANCISCO SALINAS NIVIA	18/09/2019	07/10/2019

Observaciones

--

Historial de Trámites

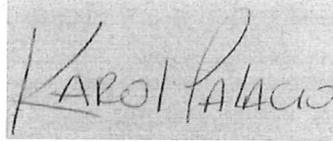
FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
14/03/2020 09:03:40	Tramite radicacion cuenta,	STRIA TTOYTTE MCPAL LA ESTRELLA

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE LA ESTRELLA

Página: 2 de 2

NRO: 1531

Dado en LA ESTRELLA, 08 de junio de 2021 a las 12:29:35 PM



KAROL CRISTINA PALACIO JURADO

CORDINADORA DE GESTION DOCUMENTAL

Usuario que genera el Certificado: 43187757



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

140- 08180

La Estrella, 10 JUN 2021

Señores
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Atención Señor(a). LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali-Valle del Cauca

Asunto: Respuesta oficio.

Cordial Saludo:



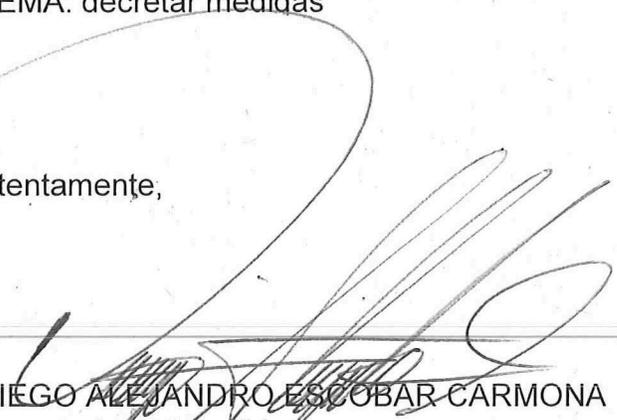
Dando respuesta muy comedidamente al correo electrónico del oficio radicado con el N° 08130 del 09 de junio 2021, complemento la respuesta solicitada por ustedes con la siguiente información:



SC6714-1

1. RADICADO: 76001311001420200029000
2. PROCESO: declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
3. DEMANDANTE: Franceline becerra naranjo
DEMANDADO: Duvan García álzate
TEMA: decretar medidas

Atentamente,


DIEGO ALEJANDRO ESCOBAR CARMONA
Secretario de Movilidad
140.17.6
Código Postal 055460
Proyecto: Jakeline Gómez

Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao
Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080
Correo electrónico: contactenos@laestrella.gov.co
Página web: www.laestrella.gov.co

RESPUESTA ORDEN DE REGISTRO MEDIDA CAUTELAR

Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Lun 21/06/2021 16:32

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (104 KB)

CYQ889 NEG EMB PROPIETARIO.pdf;



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Buen día,

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Adjunto al presente, el oficio mediante el cual este Consorcio da conocimiento a su entidad de la ejecución a la orden de registro de medida cautelar.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co

Cordialmente,

Diana Marcela Santos Osorio

Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

PBX: 2916700 Ext : 1404



"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7078788**

Bogotá, D.C., 21 de junio de 2021

Señores

JUZGADO DE FAMILIA 14
CLL 8 # 1 - 16 P 4
CALI (Valle del Cauca)

Doctor(a) CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Union Marital de Hecho

Expediente nro.: 202000290

Demandante: FRANCELINE BECERRA NARANJO

Demandado: DUVAN GARCÍA ALZATE

Oficio: 477 del 28 de mayo del 2021 radicada el 1 de junio del 2021.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CYQ889, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: ANDRES ENRIQUE ROJAS QUEVEDO desde el 11/01/2010 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: embargo, debido a que el demandado no es el propietario..

Observaciones: de conformidad a lo establecido en el art. 593 del c.g.p. en el cual indica: si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitación

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1022329647